ESTUDIO PREVIO

Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social
GIT Donaciones

PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha: 19/07/2024

Dependencia:	Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social - Grupo Interno de Trabajo Donaciones
Responsable:	**YURY ZORAIDA DUQUE CAÑAS** Directora de Gestión y Articulación de la Oferta Social
Correo electrónico:	yury.duque@prosperidadsocial.gov.co

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. Constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8° establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, modificado por el decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023 es función de **PROSPERIDAD SOCIAL**: "Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan".

El artículo 31 del Decreto No. 2094 de 2016, Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - FIP, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**.

El Decreto 2094 de 2016, el cual fue modificado por el decreto 1663 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social", establece dentro de la estructura de **PROSPERIDAD SOCIAL** la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social y fija entre sus funciones la de adelantar las acciones de articulación de la oferta social del Estado hacia poblaciones objeto del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, teniendo en cuenta los lineamientos de la focalización y las consideraciones operativas para la implementación de los programas, planes y proyectos priorizados.

La Resolución No. 01454 del 13 de julio de 2023, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establece en el numeral d) del artículo 7, que el Grupo Interno de Trabajo - Donaciones, adscrito a la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, tiene entre otras, la función de garantizar que los bienes en especie recibidos en calidad de donación, de origen nacional o internacional, sean dirigidos a la población sujeto del sector.

Mediante Resolución No. 155 del 24 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, *«Por la cual se unifican y actualizan las normas relativas al Comité de Donaciones y el Reglamento para la gestión de donaciones en especie entregadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*", se establece en su artículo 13 que el Comité de Donaciones estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán voz y voto:

1. La directora general o a quien ésta delegue, quien lo presidirá.

2. El subdirector general para la Superación de la Pobreza.
3. El subdirector general de Programas y Proyectos.
4. El director de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
5. El director de Inclusión Productiva.
6. El director de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
7. El jefe de la Oficina de Gestión Regional.

La citada Resolución expresa en su artículo 3. Objeto. *"La Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social por medio del Grupo Interno de Trabajo de Donaciones, gestionará a título de donación bienes en especie para contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población del sector de Inclusión Social y Reconciliación, sus entidades adscritas, así como de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República y las demás instancias de articulación señaladas en la presente resolución»*.

En su artículo 4 indica que: «*Serán objeto de gestión para los efectos del presente acto administrativo, todos aquellos bienes en especie que sean pertinentes para atender los programas misionales de Prosperidad Social, sus entidades adscritas, por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República y por las instancias de articulación señaladas en la presente resolución y, en general, por y, para el beneficio de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. Además, en su artículo 5 enuncia que los bienes en especie recibidos en calidad de donación se orientarán a apoyar, fortalecer y complementar:*

1. *"La inclusión social y/o productiva de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*
2. *La atención humanitaria de emergencia de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*
3. *La atención de la población en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
4. *Las iniciativas e intervenciones sociales lideradas por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República.*
5. *Las jornadas de atención dirigidas a la población en condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas de la violencia lideradas por la Armada Nacional de Colombia, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
6. *La capacidad operativa de las personas jurídicas de derecho público que atiendan población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación».*

El apoyo, fortalecimiento y complementación que **PROSPERIDAD SOCIAL** brinda a los programas misionales cobija la totalidad del territorio nacional.

De otro lado, el MANUAL OPERATIVO DE DONACIONES DE BIENES EN ESPECIE (Código: M-IP-34) establece en el numeral 11.4.2. *«Alistamiento de bienes en especie para entrega – armado de kits Esta actividad la realiza el Aliado Estratégico - Operador de Donaciones con el control y verificación de la instancia de articulación a cargo, ajustándose a la composición de los bienes en especie contenidos en la donación. Es necesario que funcionarios de Prosperidad Social se encuentren presentes en el armado de kits, previendo que se realice esta actividad con la suficiente anticipación para que se encuentren listos el día del evento de entrega. Los kits de bienes en especie deben entregarse en lonas (costales) marcadas con el logo de Prosperidad Social o en su defecto en bolsas o costales sintéticos sin ninguna impresión. Esta actividad puede ser apoyada por el Operador Logístico - transportista, cuando así se requiera.»*

En este sentido, el Grupo Interno de Trabajo Donaciones de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social requiere contratar la adquisición de lonas (costales sintéticos) con el fin de entregar los bienes en especie recibidos en calidad de donación por esta Entidad para la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

Para todos los efectos del presente proceso de Contratación, se adoptan las definiciones y siglas contenidas en la Resolución No. 00155 de 2022 y en la Manual Operativo del GIT Donaciones (**Código:** M-IP-34), entre ellas:

Artículo 4. Bienes en especie objeto de gestión. *Serán objeto de gestión para los efectos del presente acto administrativo, todos aquellos bienes en especie que sean pertinentes para atender los programas misionales de Prosperidad Social y sus entidades adscritas, por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República y por las instancias de articulación*

señaladas en la presente resolución y, en general, por y para el beneficio de la población del sector de Inclusión Social y Reconciliación».

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Verificados los acuerdos marcos vigentes para el 2023 en la página del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , no se encuentra las lonas (costales sintéticos) requeridas dentro del listado de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El comportamiento de adquisiciones en los últimos tres años se ha presentado de la siguiente forma:

AÑO	CANTIDAD RECIBIDA	VALOR CONTRATADO
2023	42.017	$100.000.000
2021	56.068	$ 85.000.000
2020	85.946	$ 85.000.000
2019	114.593	$ 120.000.000

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios 2024 de la Entidad y prevista para ser ejecutada en la misma anualidad, contratación que será realizada con recursos del Fondo de Inversión para la Paz – FIP.

2. OBJETO

Adquirir lonas (costales sintéticos) como material de empaque, para entregar los bienes en especie en calidad de donación recibidos por Prosperidad Social a la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 2 «CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS» adjunto.**

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 2 «CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS»**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos. Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El tipo de bienes a adquirir se encuentran en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) nivel V.14.080, como se indica a continuación:

GRUPO C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO 24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA 12	Materiales de empaque
CLASE 15	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

GRUPO C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

SEGMENTO 24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA 11	Recipientes y almacenamiento
CLASE 15	Bolsas

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, en todas y cada una de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas y en la propuesta técnica presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
5. Informar oportunamente, por escrito al Supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
8. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el art 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer entrega de las lonas en el lugar indicado por Prosperidad Social, en todo caso la entrega se realizará dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.
2. Entregar las lonas empacadas de 250 unidades, selladas y marcadas con el elemento y cantidad del producto.
3. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados en el plazo de entrega.
4. Cumplir con las medidas establecidas en los protocolos de bioseguridad emanadas de normas nacionales y municipales.
5. Reemplazar las lonas que resulten defectuosas o dañadas, dentro de los 30 días siguientes al hallazgo de la no conformidad.
6. Entregar una muestra del material de la lona (costal sintético), dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación del contrato, sobre el cual el Supervisor del contrato realizará la aprobación para inicio de la producción.
7. Coordinar con el Supervisor y la Oficina de Comunicaciones de Prosperidad Social la impresión de las lonas y las características del arte de impresión, como logos, textos, ubicación, distribución, fuentes, tamaño de fuentes y color, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa.
8. Responder por la calidad de los productos entregados, bajo criterios como resistencia del material de las lonas y costuras y condición indeleble de la impresión.

9. Presentar un informe de ejecución al supervisor del contrato y factura en forma oportuna, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por Prosperidad Social.
10. Cumplir con lo establecido en las CARACTERISTICAS TECNICAS.

4.3. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

A. **OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:**

El Contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que sean fijadas **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual se encuentra a disposición en el link http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-Prcticas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El Contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
c. Aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

4.4. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La Ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz - **FIP**, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 1813 de 2000, dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva del **FIP**, está la de celebrar los contratos necesarios para la ejecución de programas y proyectos, para el manejo de los recursos del Fondo y su funcionamiento, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, las Resoluciones

0078 de 18 de enero de 2016 y 03048 de 12 de octubre de 2017, los contratos que se celebren con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.

El Libro III del Manual de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** hace referencia a la contratación del Fondo de Inversión para la Paz, estableciendo que el **RÉGIMEN CONTRACTUAL** del Fondo de Inversión para la Paz es el de derecho privado, por lo cual los procesos de selección del Estatuto General de Contratación Pública no le son aplicables, sino que, le aplican las disposiciones contenidas en el presente manual de contratación.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de invitación de mínima cuantía**,** de acuerdo al numeral 3.2.3 del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual define la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA así: "la modalidad de selección prevista para la contratación d ellos bienes y servicios y otras, cuando e valor del presupuesto oficial estimado del proceso sea igual o inferior al 100 SMMLV, independiente del objeto a contratar" y teniendo en cuenta también la Circular No. 01 de 2024, que establece que los procesos de contratación hasta por ciento treinta millones ($130.000.000) se llevarán por la citada modalidad.

6. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- PRESUPUESTO OFICIAL.

El Análisis del Sector presenta las siguientes conclusiones:

*E*n consideración a las necesidades y obligaciones legales establecidas para el proceso de selección cuyo objeto es***: «****Adquirir lonas (costales sintéticos) como material de empaque, para entregar los bienes en especie en calidad de donación recibidos por Prosperidad Social a la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación****»*** , a cargo de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, para establecer el presupuesto oficial del proceso, se realizó un análisis del sector e investigación del merado, con el objeto de verificar el potencial de ofertas de éstos servicios requeridos por PROSPERIDAD SOCIAL para la vigencia 2024.

Fueron solicitadas cotizaciones a proveedores que ofrecen estos servicios y que están clasificados de Bines y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) y se recibieron cotizaciones sobre las cuales se hizo el análisis de costos correspondiente, estableciéndose el valor a contratar así:

Conclusiones:
De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, a continuación se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios, así:

ÁNALISIS INVESTIGACIÓN DE MERCADO						
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Lona (Costal sintético)	UNIDAD	45000	$ 1.910	$ 363	$ 102.285.000
TOTAL						$ 102.285.000

Teniendo en cuenta el valor de contrato estimado en el Análisis del Sector la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social acoge como presupuesto oficial del presente proceso en la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley en donde se contemplan todas los costos directos e indirectos, en que incurra para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8924 del 31 de mayo de 2024, unidad/subunidad ejecutora 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, Posición del Gasto C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL

PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL.

7. FORMA DE PAGO

Prosperidad Social realizará pagos mensuales por las Lonas recibidas a satisfacción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el mes inmediatamente anterior, documentos que serán verificados y aprobados por el Supervisor del Contrato, según programación y disponibilidad de recursos del PAC.

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura electrónica o documento equivalente a la factura, que cumpla con todos los requisitos de Ley.

- En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

- En caso de las personas naturales adjuntar copia de las planillas de aportes a Seguridad social, en estado pagada.

- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com }

- Documento de entrada al almacén.

NOTA 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: En la factura electrónica el CONTRATISTA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. - El concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado, teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, la experiencia y los requisitos técnicos de los PROPONENTES serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el proponente que oferte **EL PRECIO MÁS BAJO**, en caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación del PROPONENTE ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

ITEM	FACTOR DE EVALUACION	METODO DE EVALUACION

1	Requisitos Jurídicos Habilitantes	Cumple / No cumple
2	Requisitos técnicos habilitantes	Cumple / No cumple
3	Experiencia	Cumple / No cumple
4	Propuesta Económica	Menor valor ofertado

9. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo 3 del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado **EL MENOR VALOR OFERTADO.**

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado **EL MENOR VALOR OFERTADO** no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL, caso en el cual **PROSPERIDAD SOCIAL** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos establecidos en el numeral 3.2.3 del Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, para lo cual establecerán un término de (1) un día hábil para acreditar los requisitos subsanables.

NOTA 1: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan conforme se indica en el numeral 3.3.3 del capítulo 3 del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.

La entidad dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de presentación de la oferta – Anexo N.º 1

El proponente diligenciará la carta de presentación ver Anexo N.º 1 SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente

1. Consorcio o unión temporal: el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

☐ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

☐ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

d) Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará judicial y extrajudicialmente, el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

f) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Aunado a ello, Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.[1]

Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. so pena de rechazo de la oferta.

c) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial o general otorgado a través de escritura pública se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para las actuaciones en las que se emitió el respectivo mandato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

d) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, el cual deberá ser apostillado o legalizado teniendo en cuenta la suscripción del país en el Convenio de la Haya de 1961. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto en el presente documento, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento, el cual deberá ser apostillado o legalizado teniendo en cuenta la suscripción del país en el Convenio de la Haya de 1961. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el Código General del Proceso.

Los documentos públicos que se hayan emitido en el exterior deberán además cumplir con el trámite de legalización o apostilla, según aplique, conforme lo contemplado en el Convenio de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (Convenio HCCH sobre la Apostilla de 1961).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N.º 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

d) <u>Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal y/o su apoderado e integrantes del proponente plural</u>

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

e) <u>Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral</u>

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al sistema de protección social, cuando no tenga personal a cargo.

En caso de que quien certifique sea el revisor fiscal, la certificación se debe acompañar de su documento de identidad, tarjeta profesional y la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre de la presente invitación.

f) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si el oferente es una persona natural comerciante, y presenta oferta de manera individual o como integrante de un proponente plural, deberá allegar el certificado de registro y/o matricula mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Por su parte las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructura plural que sean jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se evidencia que las facultades del representante legal o suplentes se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la persona jurídica es extranjeras deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de

origen. Igualmente, el oferente deberá observar lo descrito en el literal d) de los requisitos de capacidad jurídica expuestos en este documento.

g) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

h) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

i) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

j) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

k) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

NOTA. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e igualmente de su representante legal.

l) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

La proponente, sea persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y manifestarlo en el **Anexo N.º 1 Carta de presentación de la oferta** la cual deberá ser suscrita por el proponente que sea persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

m) Compromiso anticorrupción – Anexo N.º 2

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N.º 2** de la invitación a participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si

se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA. Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

ñ) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite sólo a mipymes, el proponente deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el literal g) del presente numeral y la totalidad de las condiciones exigidas en el numeral 6 del capítulo 1 «limitación a mipyme» del documento de invitación.

o) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo N.º 7

El representante legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
NOTA. Cuando se trate de consorcio, unión temporal, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

p) Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales – Anexo N.º 8

A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional», el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **Anexo N. º 8 denominado «manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional».**

NOTA. Cuando se trate de consorcio, unión temporal, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá con copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida, acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple: **"**la fabricación material de empaque correspondiente o similares a LONAS (costales sintéticos)**".** Que de manera individual o La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, es decir la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) incluido IVA.**

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se verificará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar con copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, en las condiciones descritas.

10.2.2. **ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO TÉCNICO No. 2**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 2 «CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS»**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos. Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega en la cual conste la fecha del recibo a satisfacción, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la invitación:
En caso de que para la acreditación de la experiencia el proponente aporte certificaciones éstas deben acreditar los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

PROSPERIDAD SOCIAL, tendrá en cuenta únicamente para la acreditación de la experiencia los contratos ejecutados en su totalidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el "**Anexo No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** en donde deberá diligenciar la información requerida y acompañarlo de los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA que la soporten conforme los parámetros previamente establecidos.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2:

a) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. Aun cuando este proceso no es regulado por el decreto 1082 para la experiencia de accionistas, socios o constituyentes se seguirán las reglas del sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

4. En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, en los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA y deberá mencionarse dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de mujeres:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
5.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios mencionados anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central

de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
Los proponentes deberán acreditar junto con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

En el diligenciamiento del ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el ANEXO Nº. 3 - OFERTA ECONÓMICA, en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.
2. El «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)», no debe superar el «VALOR TOTAL TECHO SEGÚN ANÁLISIS DEL SECTOR IVA INCLUIDO», como se registra en el ANEXO Nº. 3, valor que corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) IVA incluido. En tal sentido, el valor registrado en la plataforma SECOP II, no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) IVA incluido e impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar y no deberá modificarse. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. Por lo anterior, el valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de la oferta económica IVA incluido, el cual deberá corresponder al mismo valor que el proponente diligencie en la casilla VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO). En caso de que exista alguna diferencia entre el «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) y el valor registrado en la plataforma SECOP II, para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor del ANEXO Nº. 3 OFERTA ECONÓMICA.
4. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No.3 - OFERTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE el valor de la columna «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA », resaltada en color azul. Así mismo, el «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA» y el «VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO» no deben superar el «VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA» y el «VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO», como se registra en el ANEXO Nº. 3, valores que corresponden, en su orden, hasta las sumas de MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.910) antes de IVA y CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) IVA incluido. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
5. El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la entidad será el MENOR VALOR correspondiente al valor total ofertado por el proponente, IVA incluido.
6. PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato, por el valor total ofertado, al proponente habilitado que oferte el menor valor, IVA incluido.
7. No obstante, Prosperidad Social realizará pagos mensuales por las lonas recibidas a satisfacción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el mes inmediatamente anterior, documentos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato, según programación y disponibilidad de recursos del PAC.
8. La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones, el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO supera el valor total del presupuesto oficial estimado el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) IVA incluido, la propuesta será RECHAZADA.
9. De acuerdo con el numeral 7.2.1. - Impuestos, del análisis del sector "...los bienes y servicios objeto de este contrato se encuentra gravado con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).
10. La oferta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.
11. El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

12. El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la oferta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, Prosperidad Social no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

12. MATRIZ DE RIESGOS

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en el anexo no. 8 «matriz de riesgos» el cual hace parte integral del presente documento.
Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

13. MECANISMOS DE COBERTURA

El Contratista seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir una póliza única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o su equivalente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

Cobertura	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Término para su entrega: el contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.
El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

13. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION

13.1. TIPO DE CONTRATO:

El Contrato a celebrar será un Contrato de Suministro.

13.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, de la garantía única constituida.

13.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de setenta (70) días calendario o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El cronograma de entregas se estima de la siguiente manera:

- Aprobación de boceto de impresión por parte de Prosperidad Social – 10 días calendario, a partir del perfeccionamiento del contrato.
- Una primera entrega de al menos el 50% de las cantidades contratadas dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación del boceto de impresión.
- Una segunda entrega del restante porcentaje de las cantidades contratadas, dentro de los 30 días siguientes a la primera entrega.

El Contratista podrá entregar mensualmente un mayor porcentaje de bienes contratados, en tal sentido el tiempo de entrega se reduciría a la fecha de la entrega de la totalidad de bienes establecidos en el contrato.

13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio y lugar de ejecución contractual para todos los efectos será la ciudad de Bogotá D.C.

13.5. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial será por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000), incluido IVA**.

El valor del contrato será el que resulte del menor valor de la oferta del adjudicatario del presente proceso de selección.

13.6. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8924 de fecha 31 de mayo del 2024, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	**VALOR**
C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	$**102.285.000**
VALOR TOTAL CDP	$**102.285.000**

14. IMPUESTO Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estará a cargo del Profesional Especializado código 2028 grado 22, perteneciente al Grupo Interno de Trabajo de Donaciones de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social o de la persona que designe la subdirectora de contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, para cuya vigencia se observara lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, , la resolución interna por medio de la cual se adoptó el manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

17. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información intercambiada, facilitada o creada con ocasión del presente proceso, la cual será continua y no vencerá aún acaecido el término de vigencia del contrato, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, garantizando que en su tratamiento, la información se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

En consecuencia, la información que se intercambie será destinada únicamente para el uso exclusivo del cumplimiento de objeto del presente proceso y a la vez se compromete a no permitir ni entregar esta información a terceros. El contratista, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial, sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes.

NOTA 1:

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- Cuando la información recibida sea de dominio público,
- Cuando sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial con el fin de asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario o titular o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

Está prohibido al contratista dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y se obliga a extender la obligación de reserva sobre la información confidencial a sus empleados, contratistas y subcontratistas a través de acuerdos de confidencialidad, obligación que podrá ser verificada por el supervisor del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la información sea requerida por autoridad, esta se remitirá solo a la autoridad requirente, a quien se extenderá la obligación de guardar la debida confidencialidad de la información dándole a conocer la existencia del presente acuerdo.

La inobservancia de lo aquí establecido por cualquiera de las partes implica un incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará derecho a la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y penales que pueda tomar la parte cumplida derivadas de la violación a la confidencialidad pactada.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.

19. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los procesos de selección bajo la modalidad invitación de mínima cuantía regulado por el régimen privado de contratación.

ANEXOS

- Anexo No. 1. Carta de presentación de la oferta
- Anexo No. 2. Características técnicas
- Anexo No. 3. Oferta económica
- Anexo No. 4. Compromiso anticorrupción
- Anexo No. 5. Declaración de lavado de activos
- Anexo No. 6. Manifestación de fomento.
- Anexo No. 7. Experiencia del proponente
- Anexo No. 8. Matriz de Riesgos
- CDP No. 8924 del 31/05/2024

Cordialmente,



YURY ZORAIDA DUQUE CAÑAS
Directora
Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social

Elaboró: GIT - Donaciones
Revisó: Hazel Murillo Cancino – Abogada Contratista – Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social